



Resolución Ejecutiva n.º 020-2021-ITP/DE

Lima, 22 de marzo 2021

VISTOS:

El Memorando n.º 57-2021-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 18 de marzo de 2021, del CITEproductivo; el Informe n.º 26-2021-ITP/OGRRHH de fecha 22 de marzo de 2021, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe n.º 95-2021-ITP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Firma Digital

Firmado digitalmente por
JERONIMO ZACARIAS Rayda Ruth
FAU 20131369477 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.03.2021 21:11:02 -05:00

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARIÑO
CABELLO Eugenia De Jesus FAU
20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.03.2021 19:58:32 -05:00

Que, el artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE, dispone que los CITE públicos de competencia del sector producción, son órganos desconcentrados del ITP, los cuales dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.03.2021 19:31:16 -05:00

Que, a través de la Resolución Suprema n.º 006-2014-PRODUCE se creó el “Centro de Innovación Tecnológica Productivo - CITEproductivo”, cuya denominación fue modificada por el de “Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo - CITEproductivo”, de acuerdo a lo establecido en el literal d) del artículo 1 de la Resolución Ministerial n.º 038-2019-PRODUCE;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial n.º 006-2018-PRODUCE se designó al señor Sergio Manuel León Kanashiro como Director del CITEproductivo;

Que, el artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, establece que *“El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal”*;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, con la finalidad de contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal, el cual se aplica en todas las entidades de la Administración Pública, cuyo personal se encuentre comprendido en el Decreto Legislativo n.º 276 y su Reglamento, la cual en su numeral 3.6 del Ítem III desarrolla la figura del Encargo;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM, constituye una modalidad contractual laboral temporal especial, propia del Estado;

Que, respecto a la encargatura a personal CAS, el numeral 2.3 del Informe Técnico n.º 799-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de noviembre de 2014, el SERVIR señala que *“(…) el encargo es propio de un régimen de carrera, por lo que su aplicación a personal bajo contrato administrativo de servicios, si bien es posible (y una práctica permanente dentro del Estado) no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, sino que por el contrario deberán adecuarse las disposiciones de un régimen a las necesidades del otro”*;

Que, a través del Memorando n.º 57-2021-ITP/CITEPRODUCTIVO-MADREDEDIOS de fecha 18 de marzo de 2021, el señor Sergio Manuel León Kanashiro, en calidad de Director del CITEproductivo, solicitó encargar las funciones propias de la Dirección del referido CITE al señor Oscar Raúl Hilario Mateo, servidor contratado bajo el régimen CAS, en tanto dure su ausencia, de acuerdo al Descanso Médico n.º 186;

Que, con Informe n.º 26-2021-ITP/OGRRHH de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que se le encargue al servidor Oscar Raúl Hilario Mateo la Dirección del CITEproductivo, continuándose con las actividades de manera normal del CITE;

Que, mediante Informe n.º 95-2021-ITP/OAJ de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que corresponde encargar las funciones de la Dirección del CITEproductivo, al señor Oscar Raúl Hilario Mateo, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el día siguiente de la presentación del Descanso Médico n.º 186 y en tanto dure la ausencia de su titular por dicho motivo;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM; el Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado por Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE; y, la Resolución Directoral n.º 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal n.º 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”.



Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU.20131369477 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 22.03.2021 19:31:38 -05:00

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR las funciones propias de la Dirección del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica Productivo - CITEproductivo, al señor Oscar Raúl Hilario Mateo, personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - CAS, en adición a sus funciones, desde el día siguiente de la presentación del Descanso Médico n.º 186 y en tanto dure la ausencia de su titular por dicho motivo.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos inserte en los legajos personales respectivos la presente resolución y realice las acciones administrativas pertinentes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Oscar Raúl Hilario Mateo.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese y comuníquese.

SERGIO RODRIGUEZ SORIA
Director Ejecutivo



Firma Digital

Firmado digitalmente por
GONZALES GONZALEZ Alejandro
Lorenzo FAU 20131369477 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.03.2021 19:32:08 -05:00